

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Miramar

*2025/00883 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto/a técnico/a, proceso estabilización.*

#### ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía núm. 2025/0059, de 23/01/2025, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a municipal, Arquitecto/a técnico/a, Grupo A2 de titulación, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA plaza de técnico/a municipal, Arquitecto/a técnico/a - Concurso - OPE 2022, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), del Ayuntamiento de Miramar.

Base primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miramar, mediante Concurso/Concurso-Oposición, del proceso de selección, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para proveer las plazas que se indican, mediante procedimiento de concurso:

Núm. de plazas	Naturaleza	Grupo de clasificación	Denominación	% Jornada
1	Laboral	A2	Técnico/a municipal -Arquitecto/a Técnico/a	4 %

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos:

Deberán estar en posesión del título de arquitectura técnica, o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la plaza según establecen las Directivas comunitarias, o bien,



estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La equivalencia de títulos deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que indique la homologación si procede.

Base tercera.- Tasa por derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de 130 €, mediante ingreso en la cuenta número ES32 3159 0023 6026 4660 5226 de la entidad bancaria "Caixa Popular", o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago. La falta de pago de la tasa no será subsanable en una fecha posterior y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Base cuarta.- Valoración de méritos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación y sólo se valorarán aquellos méritos compulsados obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Las personas aspirantes habrán de cumplimentar el modelo normalizado de auto baremación que se facilitará por el ayuntamiento.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima 5 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, al servicio de la administración convocante, en régimen funcionarial, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, realizando funciones análogas a la propias de la plaza a proveer.

b) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local, en régimen funcionarial, contrato laboral o contrato de prestación de servicios, realizando funciones análogas a la propias de la plaza a proveer.

No se tendrá en consideración la prestación de servicios como personal eventual o la prestación de servicios en régimen de prácticas o becarios.

Se computará un mes como 30 días naturales, con independencia de que la jornada sea a tiempo parcial o completa y de los días de prestación de servicio en el caso de relación contractual de prestación de servicios.

La valoración de los servicios prestados en el ámbito de una Administración pública, en virtud de nombramiento, contrato de naturaleza laboral o contrato de



servicios, se acreditará mediante certificación de la Secretaría o del órgano competente en materia de personal de la Administración correspondiente de los servicios prestados, en el cual tendrá que constar de manera clara y expresa el grupo, el régimen jurídico, la especialidad de las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.

B) Titulación académica. Puntuación máxima 1 punto.

Por Máster Oficial, Doctorado o Grado distinto al exigido para acceder al concurso, relacionado con el puesto convocado, se concederá 1 punto.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia de estos.

C) Formación. Puntuación máxima 2 puntos.

Se valorará hasta 2 puntos la realización de cursos de formación, asistencia a seminarios o jornadas relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y con las funciones propias a ejercer, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,40 puntos
- Cursos de 301 a 600 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 601 o más horas: 0,70 puntos

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, universidades o colegios profesionales.

D) Otros méritos. Puntuación máxima 2 puntos

Por participación en obras públicas; se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del Sector Público relacionadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tenga por objeto una actuación de las definidas en el artículo 13 y el anexo I de esta Ley.

Por participación en la redacción de proyectos o por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según su PEM.

PEM Puntuación

- o Hasta 20.000,00 euros 0,1 puntos por proyecto.
- o Desde 20.000,01 euros hasta 40.000,00 euros 0,2 punto por proyecto.
- o Desde 40.000,01 euros hasta 100.000,00 euros 0,3 puntos por proyecto.
- o Desde 100.000,01 euros hasta 1.000.000,00 euros 0,7 puntos por proyecto.
- o Mas de 1.000.000,00 euros 1 punto por proyecto.



Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificando que se ha contratado para tal cometido.

Base quinta.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Méritos académicos y de formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Base sexta.- Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base séptima. - Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Tercero.- Convocar la referida plaza mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y en extracto en el DOGV.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Miramar, 24 de enero de 2025.—La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.

